

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17 50 >
Tres id..... 9 >

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 19'50 >
Tres id..... 10 >

Pago adelantado.

GOBIERNO CIVIL

Relación de licencias de caza expedidas durante el mes de febrero.

NÚMERO	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD
409	Mariano García Ortega.....	Tañabueyes
410	Valeriano Fernández Aguilar.....	Villanueva Río Ubierna
411	Valentín Alonso Alonso.....	Quecedo de Valdivielso
412	Luis García Zúñiga.....	Oña
413	Juan García Zúñiga.....	Idem
414	Ponciano Hernández.....	Villaverde-Mogina
415	Julián Lozano Mínguez.....	Estépar
416	Luciano Herrera.....	Castrillo de Murcia
417	Raimundo Villaverde.....	Idem
418	Daniel González García.....	Arcos
419	Pedro Velasco Llorente.....	Campillo de Aranda
420	Andrés Hoya Novales.....	Cillaperlata
421	Bernardino Llorente.....	Idem
422	Narciso Bergado Cereceda.....	Idem
423	Agustín de la Riva.....	Puentedura
424	Cenón Chico Escribano.....	Roa
425	Nicolás Llorente Hornillo.....	Idem
426	Zacarías Elvira Elvira.....	Rabanera del Pinar
427	Gregorio Castro Ortega.....	Herrera
428	Eusebio Metola Abalos.....	Barrios de Colina
429	Alejandro Alonso de Santocildes.....	Briviesca
430	Florentino Cerezo de Frutos.....	Nava de Roa
431	Santiago Cano Ruiz.....	San Pelayo
432	Manuel Baranda.....	Montecillo
433	Ambrosio Neila Orodea.....	Barbadillo de Herreros
434	Lázaro García.....	Recueno
435	Juan Gómez Antón.....	Villamedianilla
436	Zacarías Fernández.....	Salas de los Infantes
437	Vicente Puente Gómez.....	Santa María del Campo
438	Francisco Richard.....	Barbadillo de Herreros
439	Pedro Condé Esgueva.....	Gumiel del Mercado
440	Victorino Hernando.....	La Horra
441	Victor Grijalvo Domínguez.....	Villaquirán de los Infantes
442	Pedro Rodríguez Bárcena.....	Briviesca
443	Rufino Vargas Blanco.....	Covarrubias
444	Valentín Moreno Andrés.....	Hontoria del Pinar
445	Cleto Núñez del Alamo.....	Espinosa de Cervera
446	Teodomiro Esteban Martín.....	Monasterio de Rodilla
447	Joaquín Palacín Vicente.....	Castrojeriz
448	Rufino Achirica Gaminde.....	Pampliega
449	Arturo Ruiz Sanz.....	Hontoria de Valdearados
450	Aurelio Zayas Gutiérrez.....	Idem
451	Francisco Gallo Cuadrao.....	Sedano
452	Ezequiel Ortega Ramos.....	Santa Inés
453	Arsenio Santos Marín.....	Iglesias
454	José Alonso Alonso.....	Tartalés de Cilla
455	Fabían Mediavilla.....	Quintanar de la Sierra
456	Plácido Puente Camarero.....	Puentedura
457	Pedro García Martínez.....	Arroyuelo
458	Modesto Gómez Azofra.....	Burgos
459	Tiburcio García Arce.....	Oña
460	Fernando Sáez García.....	Quintanalaranco
461	Román Cotorro Cotorro.....	Villanueva la Blanca
462	Generoso Irús Condado.....	Cigüenza
463	Dionisio Sainz.....	Cebolleros

NÚMERO	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD
464	Julián Bonet Miguel.....	La Horra
465	José Marlasca Gómez.....	Arija
466	Atanasio Yudego Abad.....	Zael
467	Florentino Barrio.....	Villafranca Montes de Oca
468	Francisco Mata Arnáiz.....	Villayermo-Morquillas
469	Juan Antonio Gutiérrez.....	Pino de Bureba
470	Félix Mariñcal Sagredo.....	Villariego
471	Ignacio Martínez Villalain.....	Ubierna
472	Pablo Ortiz Ezquerria.....	Agüera de Montija
473	Hermenegildo Blanco.....	Mecerreyes
474	Marciano Alonso de la Hoz.....	Terminón
475	Gumersindo López Baranda.....	Incinillas
476	Saturio Gallo Cuadrao.....	Sedano
477	Eugenio Castro Rámila.....	Cilleruelo de Bezana
478	Mariano Lafuente Hombrados.....	Oña
479	Leonardo Martínez Fernández.....	San Martín de Don
480	Vicente Vesga Busto.....	Zuñeda
481	Serafin de la Fuente Rojo.....	Cueva de Juarros
482	Cecilio San Millán Guinea.....	Cerezo de Riotirón
483	Porfirio González de la Torre.....	Pampliega
484	Urbano Bartolomé Tejada.....	Tubilla del Lago
485	Avelino Castillo Ortiz.....	San Martín de Don

Burgos 5 de abril de 1934.

EL GOBERNADOR,

Juan Sánchez Rivera.

Circular.

El Sr. Delegado de la Sociedad general de Autores de España, residente en Santander, me dice lo que sigue:

«En virtud de la facultad conferida en el poder otorgado a mi favor por la Sociedad general de Autores de España, en Madrid, a 11 de julio de 1932, ante el Notario de aquel Colegio D. Camino Avila y Fernández de Henestrosa, he designado representante de aquella Sociedad en ese término municipal, a D. Manuel Payno Mendicouague, el cual me sustituirá en las funciones de Delegado de la misma, sustitución que autoriza el poder antes reseñado, y en su virtud ruego a V. S. que, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 49, párrafo 2.º de la ley de Propiedad Intelectual y disposición del Ministerio de la Gobernación, publicado en la *Gaceta de Madrid*, de fecha 7 de enero último, y en el BOLETIN OFI-

CIAL de esa provincia, fecha 31 de diciembre de 1932, preste a dicho señor representante el auxilio y amparo necesarios al buen desempeño de su cargo para la inspección, revisión y cobro de las obras dramáticas y musicales, tanto ejecutadas por orquestas como por aparatos mecánicos de cualquier clase, y en todos los locales públicos o de Sociedades particulares o de recreo, ya sean de autores españoles o extranjeros, concediendo o denegando los permisos a que se refieren aquellas disposiciones y autorizando o suspendiendo aquellos espectáculos que no cumplan estos requisitos, tal y como si de mí se tratase, por estar en dicho señor subrogada mi representación.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 11 de abril de 1934.

El Gobernador interino,

Juan José López Dóriga.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

INTERVENCIÓN

Ejercicio de 1934

Balance de comprobación y saldos en 28 de febrero de 1934.

Número de los folios del Mayor	TITULOS DE LAS CUENTAS	SUMAS DEL		SALDOS	
		DEBE PESETAS	H A B E R PESETAS	DEUDORES PESETAS	ACREEDORES PESETAS
6	Capítulo 1.º—Rentas	119613'92	3172'14	116441'78	"
	Id. 2.º—Bienes provinciales.	"	"	"	"
7	Id. 3.º—Subvenciones y donativos	708809'79	54686'40	654123'39	"
8	Id. 4.º—Legados y mandas	4000	"	4000	"
9	Id. 5.º—Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones	7450	120	7330	"
	Id. 6.º—Contribuciones especiales	"	"	"	"
10	Id. 7.º—Deréchos y tasas	218680	9619'99	209060'01	"
11	Id. 8.º—Arbitrios provinciales.	25137	127'50	25009'50	"
12	Id. 9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado	658788'56	"	658788'56	"
13	Id. 10.º—Cesiones de recursos municipales	1135929'10	6650'63	1129278'47	"
14	Id. 11.º—Recargos provinciales.	257994	"	257994	"
	Id. 12.º—Traspaso de obras y servicios públicos.	"	"	"	"
	Id. 13.º—Crédito provincial.	"	"	"	"
1	Id. 14.º—Recursos especiales	"	"	"	"
15	Id. 15.º—Multas	500	"	500	"
	Id. 16.º—Mancomunidades interprovinciales	"	"	"	"
16	Id. 17.º—Reintegros	80653'23	1601'29	79051'94	"
	Id. 18.º—Fianzas y depósitos	"	"	"	"
17	Id. 19.º—Resultas	747437'01	1243279'86	"	495842'85
18	Capítulo 1.º—Obligaciones generales	27375'42	225700'35	"	198324'93
19	Id. 2.º—Representación provincial	1942'16	23000	"	21057'84
	Id. 3.º—Vigilancia y seguridad	"	"	"	"
20	Id. 4.º—Bienes provinciales	"	4000	"	4000
21	Id. 5.º—Gastos de recaudación	1813'30	15600	"	13786'70
22	Id. 6.º—Personal y material	54809'14	371711'57	"	316902'43
2	Id. 7.º—Salubridad e higiene	"	"	"	"
23	Id. 8.º—Beneficencia	106693'21	1187389'20	"	1080695'99
24	Id. 9.º—Asistencia social	"	56545	"	56545
25	Id. 10.º—Instrucción pública.	3729'98	73184'25	"	69454'27
26	Id. 11.º—Obras públicas y edificios provinciales.	51252'89	1974509'04	"	1923256'15
	Id. 12.º—Traspaso de obras y servicios públicos del Estado	"	"	"	"
	Id. 13.º—Montes y pesca	"	"	"	"
27	Id. 14.º—Agricultura y ganadería	413	13555	"	13142
	Id. 15.º—Crédito provincial.	"	"	"	"
	Id. 16.º—Mancomunidades interprovinciales	"	"	"	"
28	Id. 17.º—Devoluciones	"	5000	"	5000
29	Id. 18.º—Imprevistos.	43'65	14798'20	"	14754'55
44	Id. 19.º—Resultas	128325'39	"	128325'39	"
5	Presupuesto de 1933.	3964992'61	3964992'61	"	"
1	Propiedades y derechos.	2773813'51	"	2773813'51	"
2	Valores independientes del presupuesto	"	2773813'51	"	2773813'51
46	Depositorio	1918523'19	415398'15	1503125'04	"
41	Banco de España, c/c de metálico.	303490'01	302246'26	1243'75	"
42	Depositorio. Su c/c en Banco de España.	302246'26	303490'01	"	1243'75
	Depósitos.	"	"	"	"
	Depositantes.	"	"	"	"
4	Valores fuera del presupuesto.	39000'01	599265'38	"	560265'37
36	Fernández Villa Hermanos, c/c a la vista	513764'80	133764'80	380000	"
39	Idem c/c a ocho días vista	9'40	9'40	"	"
37	Idem c/c a tres meses vista	152769'65	"	152769'65	"
38	Idem c/c a seis meses vista	487059	"	487059	"
40	Depositorio, sus cuentas en la casa Fernández Villa Hermanos	133774'20	1153602'85	"	1019828'65
30	Presupuesto extraordinario 1928-37	7773065'04	7773065'04	"	"
31	Capítulo 3.º, Subvenciones y donativos, artículo 1.º del Estado.	7773065'04	3243390'70	4529674'34	"
32	Capítulo 11.º, artículo 2.º, Construcción de caminos vecinales	3108451'25	7773065'04	"	4664613'79
33	Banco de Crédito Local de España, c/c al 2 y ½ por 100 anual	4079945'13	4079949'48	"	4'35
34	Diputación, su cuenta por empréstito en el Banco de Crédito Local.	4688496'37	5273096'22	"	584599'85
35	Depositorio, fondos de empréstito.	3243390'70	3108451'25	134939'45	"
43	Banco de Crédito Local, s/c de crédito por c/. pignoración de valores.	611939'08	27334'88	584604'20	"
	SUMAS	46209186	46209186	13817131'98	13817131'98

Suma del Diario: 46.209.186

Burgos 28 de febrero de 1934.—El Interventor, Paulino Manrique.—V.º B.º—El Presidente, Manuel Ruera.

2 de abril de 1934.—La Comisión gestora, en sesión de dicho día, acordó quedar enterada y que se publique en el BOLETIN OFICIAL los efectos legales.—El Secretario accidental, E. González.

INSPECCION PROVINCIAL DE 1.^a ENSEÑANZA

CIRCULAR

La Dirección general de Primera Enseñanza, en telegrama de esta fecha, ordena a esta Inspección exhorte a los Sres. Alcaldes de la provincia para que faciliten locales y aparatos de radio que permitan alcance la emisión de la fiesta de las once de la mañana del día 14 que se celebrará en Madrid, al mayor número de pueblos y escuelas. Esperando, además, se sirvan dar cuenta a esta Inspección del cumplimiento de lo dispuesto en la circular del Director general y de esta Inspección en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día de hoy, en todas las Escuelas del Municipio.

Burgos 11 de abril de 1934.—El Inspector Jefe, J. Saldaña.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Lerma.

Cédula de citación.

Por la presente, en atención a ignorarse su actual paradero, se cita a Crescencio Hernández Valdivielso, domiciliado últimamente en Cioncha, a fin de que el día 19 del actual, y hora de las once de su mañana, comparezca como testigo al juicio oral, señalado en causa por lesiones contra Francisco Gil Temiño, ante la Audiencia Provincial de Burgos, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Lerma 10 de abril de 1934.—El Secretario, Corentino Gómez.

Roa.

Por el presente se ofrece el procedimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a Germán Pérez Tovar, por el hurto de que fué objeto en el pueblo de Adrada de Haza, el día 9 de marzo último, y por lo que sigue sumario en este Juzgado con el número 18 del corriente año.

Roa 10 de abril de 1934.—El Secretario, Francisco P. Rodríguez.—V.^a B.^o—El Juez de Instrucción, Pedro Luis Sanz Redondo.

Anuncios Oficiales

Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo.

Por D. Jesús Corral Fontecha, mayor de edad, casado, Practicante y vecino de esta Ciudad, se ha iniciado ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de esta ciudad recurso contencioso-administrativo sobre revocación del acuerdo tomado por el Ayuntamiento de esta ciudad, con fecha 24 de enero de 1934, que acordó la destitución del recurrente del cargo de Practicante de la Beneficencia municipal.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 36, en relación con el 63 de la ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa de 22 de junio de 1894, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 7 de abril de 1934.—Por el Lic. Fernández Soto, A. Bustamante.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE BURGOS

Legislación y normas

En la ciudad de Burgos a 7 de abril de 1934, reunidos en los locales de la Delegación provincial de Trabajo, ante el Ilmo. Sr. Delegado provincial, de una parte, D. Santiago Arteché, D. Joaquín Tíno, D. Eduardo García y don Francisco Linares, en representación de los industriales harineros de Burgos y su provincia, representación que ostentan por haber sido elegidos para estos efectos en reunión pública celebrada en esta misma Dependencia el día 31 de marzo del corriente año, según consta en acta que obra en este expediente, y de otra, D. Florentino Ordóñez Santamaría y D. Tomás Gil Narros, nombrados para representarla en este acto por la Asociación titulada «Sociedad de Harineros y Molineros de Burgos y su provincia», en Junta general celebrada el día 18 de febrero del año corriente, circunstancias que acreditan con certificación extendida por el Sr. Secretario y firmada por éste con el visto bueno del Sr. Presidente, que se une también al expediente, acuerdan el siguiente «Pacto colectivo de condiciones de trabajo», ajustándose a lo establecido en la Ley de 21 de noviembre de 1931.

Artículo primero

Los sueldos mínimos por categorías, obreros y poblaciones, se regularán en la siguiente forma:

A) *Capital*.—Segundos molineros, 8 pesetas. Ayudantes y obreros de fábrica y almacén, 6'75 pesetas.

B) *Demás pueblos de la provincia no comprendidos en el apartado C*.—Molineros, 8 pesetas. Ayudantes y obreros de fábrica y almacén, 6'25 pesetas.

C) *Poblaciones que tengan menos de 1.000 habitantes*.—Segundos molineros, 7 pesetas. Ayudantes y obreros de fábrica y almacén, 5'95 pesetas.

Todos estos jornales se entenderán diarios y por ocho horas de jornada.

Artículo segundo

Este pacto tendrá la duración mínima establecida en el artículo 12 de la Ley de 21 de noviembre de 1931 sobre Contrato de Trabajo.

Esta duración mínima se considerará también como máxima, sin que se admita prórroga tácita en su vigencia.

Artículo tercero

Este pacto comenzará a regir el día 9 de abril del año corriente, aplicándose también a los jornales que se devenguen en dicho día.

Artículo cuarto

Este pacto colectivo no se considerará suspendido por ninguno de los motivos a que se refiere el artículo 92 de la mencionada Ley, sin perjuicio de que en casos particulares pudieran ser suspendidos por esos motivos los contratos individuales o colectivos celebrados al amparo de este pacto, en la forma y condiciones que en ellos se estipularan.

Y para que conste, y a los efectos consiguientes, se extiende la presente acta, que firman conmigo el Delegado todos los presentes.—El Delegado provincial de Trabajo, Nicolás Salas.—E. García.—F. L. Linares.—S. Arteché.—J. Tíno.—Tomás Gil.—Florentino Ordóñez.—Todos rubricados.

Es copia fiel del original que queda archivado en su expediente.—El Auxiliar, Antonio Reyna.

JURADO MIXTO DE LA PROPIEDAD RÚSTICA DE ARANDA DE DUERO

D. Enrique Cid Ruiz-Zorrilla, Presidente del Jurado Mixto de la Propiedad rústica de dicha villa,

Hace saber: Que por acuerdo del Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Arbitral Agrícola, se deja sin efecto el concurso que se anunció con fecha 28 de marzo del corriente año para proveer las plazas de Secretario, Oficial y Ordenanza de este Jurado,

Aranda de Duero 7 de abril de 1934.—Enrique Cid.

Ayuntamiento de Belorado.

Aprobadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales pendientes incluso las del ejercicio de 1933, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan ser examinadas y los vecinos que lo estimen pertinente hacer uso del derecho que otorga el artículo 581 del Estatuto municipal.

Belorado 10 de abril de 1934.—El Alcalde, Agustin Ruiz.

Alcaldía de Lerma.

Formado el recuento de ganadería existente en este término municipal y que ha de servir de base a los repartimientos de contribución para 1935, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que

consideren justas, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Lerma 6 de abril de 1934.—El Alcalde, Félix Nebreda.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Ibeas de Juarros.

Jaramillo de la Fuente.
Quintanilla de la Mata.
Villamayor de Treviño.
Sordillos.
Castrillo de la Vega.
Villahizán de Treviño.
Cabezón de la Sierra.
Cilleruelo de Abajo.

Alcaldía de La Piedra.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal, fecha 8 de marzo de 1924, es necesario que en término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

La Piedra 30 de marzo de 1934.—El Alcalde, Matías González.

Alcaldía de Villorejo.

Formuladas las cuentas municipales, correspondientes al ejercicio de 1933, se hace público que se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Villorejo 6 de abril de 1934.—El Alcalde, Dionisio López.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Grijalba.
Villasidro.
Tejada.
Junta de La Cerca.
Quintanilla del Coco.

Respecto de las de los años de 1929, 1930, 1931, 1932 y 1933: Ameyugo.
Respecto de las de los años de 1930, 1931, 1932 y 1933: Pancorvo.
Altable.

Alcaldía de Los Tremellos.

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el ejercicio del año de 1934, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Los Tremellos 3 de abril de 1934. = El Alcalde, P. O., Crisanto Martínez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Salas de Bureba.
Villagutiérrez.
Barcina de los Montes.
Villangómez.
Cameno.

Alcaldía de Cayuela.

Con el fin de que el Ayuntamiento y Junta pericial del Catastro de este distrito puedan ocuparse en la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria y el Registro fiscal de edificios y solares, que ha de servir de base a los repartimientos de la contribución por dichos conceptos para el año 1935, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, y dentro del plazo de treinta días, relaciones juradas de las fincas, con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, con documentos que acrediten la traslación y pago de derechos reales y reintegradas con timbre móvil de 25 céntimos, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna.

Cayuela 30 de marzo de 1934. = El Alcalde, Vidal García.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Albillos.
Cameno.
Encío.
Hontomin.

Ruçandío.
Aguas-Cándidas.
Los Tremellos.
Villagonzalo-Pedernales.

Respecto de rústica:
Fresno de Riotirón.

Respecto de rústica y pecuaria:
Haza.
Susinos del Páramo.
Tobar.
Manciles.

Palacios de Riopisuerga.
Respecto de rústica, pecuaria y urbana:

Quintanarruz.
Respecto de rústica y Registro fiscal de edificios y solares:
Villazopeque.

Alcaldía de Jaramillo de la Fuente.

Formados por el Ayuntamiento los repartimientos municipales para el primer semestre del ejercicio en curso que han de cubrir los ingresos del presupuesto municipal ordinario por el arbitrio de pastos, leñas e impuesto de la riqueza imponible para sostenimiento del Guarda municipal, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días, a fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarles y presentar las reclamaciones de agravios que crean en su derecho, durante el periodo indicado, a contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Jaramillo de la Fuente 4 de abril de 1934. = El Alcalde, Celestino Paniego.

Alcaldía de Torduelles.

Formado por el Ayuntamiento el repartimiento municipal por los conceptos de aprovechamientos comunales de yerbas y pastos y guardería rural, correspondiente al año en curso de 1934, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, contados desde la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de oír reclamaciones, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Torduelles 9 de abril de 1934. = El Alcalde, Alejandro González.

Juzgado municipal de Ibeas de Juarros.

No habiéndose presentado aspirante alguno en el turno de traslado para proveer la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, en cumplimiento de orden del Sr. Juez de 1.ª instancia de este partido, se anuncia dicha vacante a concurso libre en la forma que establece la ley Orgánica del Poder judicial, Reglamento de 10 de abril de 1871 y disposiciones complementarias, por el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes presentarán sus instancias en el Juzgado de 1.ª ins-

tancia de la ciudad de Burgos, debiendo acompañar los documentos siguientes:

- 1.º Certificado de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta expedida por el Alcalde de su domicilio.
- 3.º Certificación de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere u otros documentos que acrediten sus servicios, y
- 4.º Certificación del Registro Central de Penados.

Este Juzgado consta de 785 habitantes, y el agraciado no percibirá más derechos que los del Arancel vigente.

Ibeas de Juarros 4 de abril de 1934. = El Juez municipal, José Fernández.

Recaudación de Contribuciones de la zona de Salas de los Infantes.

D. Manuel Entero Huertas, Agente ejecutivo de la recaudación de Contribuciones de dicha zona,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución rústica, en el pueblo de Quintanar de la Sierra, perteneciente a los años 1929, 1930, 1931 y 1932 y que fueron comprendidos en la relación de descubiertos presentada en Tesorería-Contaduría de esta provincia, en fechas distintas del año 1930, se hallan adeudando al Tesoro los individuos que a continuación se expresan las cantidades que se mencionan, y resultando que los mismos son hacendados forasteros y de paraderos desconocidos, se les cita por medio del presente anuncio, para que en el plazo de ocho días, a contar de esta fecha, señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que, transcurridos los cuales, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, conforme determina la base 15 del Real decreto de 2 de marzo de 1926.

Deudores que se citan

Arturo García Alonso, adeuda 0'84 pesetas.
Aniceto Gil, 6'78.
Arturo García Herrera, 4'97.
Atanasio Hernando, 7'79.
Amalia de Miguel, 4'41.
Agapita Medel, 8'58.
Basilio Antolín, 7'79.
Balbino Conde, 2'49.
Bernardo Ibáñez, 0'96.
Bernardo Mediavilla, 4'52.
Clementina Benito, 9'15.
Cándido Pablo, 2'49.
Casimiro Santamaría, 0'96.
Daniel González, 1'13.
Donato Lázaro, 2'04.
Encarnación García, 0'96.
Emilia Labín, 4'52.
Eduardo Santamaría, 3'50.
Dionisio Antolín, 1'81.
Felipe Benito, 3'16.
Faustino de la Hoz, 1'36.
Francisca Medrano, 4'48.
Fermín Plaza, 2'15.
Fructuosa Rioja, 6'33.
Francisco Rioja, 2'49.

Francisco Rioja, 0'34.
Gaspar Antón, 2'03.
Hermógenes María, 1'81.
Herederos de M. de Mateo, 8'36.
Herederos de M. Salomé, 4'30.
Jerónimo Domingo, 1'13.
José Esteban, 3'38.
Juan García, 7'45.
Jenaro Gordo, 0'34.
Juan Hernando Martín, 9'49.
Juan Hernando Ayuso, 9'60.
Julián Martínez, 15'86.
Julián Medrano, 4'97.
Jacinto Olalla, 0'67.
Joaquín Pascual, 8'82.
Julián Sanz Hernantes, 1'93.
Juan López de Pedro, 22'56.
El mismo, 13'34.
Juan López Santos, 23'72.
Luis Alonso, 1'42.
Lesmes Camarero, 0'67.
Lino García, 0'34.
Laureano Lázaro, 15'88.
Lucio Martínez, 5'26.
Marcelino Antón, 3'83.
Manuel Cabrejas, 3'16.
María Domingo Rioja, 7'68.
María López, 1'81.
Mariano Medrano, 4'30.
María de Pedro López, 7'29.
Paulino Alonso, 4'97.
Pedro González, 5'42.
Pedro María Pablo, 1'36.
Petra Peñaranda, 6'41.
Pablo Ureta, 1'36.
Rufino Martínez, 3'95.
Reinigio Pérez, 2'82.
Santos Medrano, 3'16.
Sabino Rioja, 1'81.
Simplicio Ruiz, 7'01.
Tomas Esteban, 4'75.
Tomas Hernando, 2'82.
Timoteo Martínez, 2'81.
Timoteo de Pedro, 1'13.
Tomás Sastre, 3'50.
Tomás Ureta, 1'13.
Victoriano Uceró, 4'52.
Victoriano Martín, 8'13.
Venancio Pascual, 2'82.
Casilda de Pedro, 5'05.
Tomás de Pedro, 6'65.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Salas de los Infantes a 2 de abril de 1934. = El Agente, Manuel Entero.

ANUNCIOS PARTICULARES

FEDERICO URRACA

Oculista de la Cruz Roja y del Hospital de Barrantes
CALLE DE LAIN-CALVO, 18, 1.º — TELEFONO 220

Consulta particular: De 11 a 2 y de 4 a 6

Gratis a los pobres 5

PERDIDA

de rueda de auto, marca Michelin, con disco, entre Vitoria y Burgos. Se gratificará la devolución en Burgos, calle Santander, 3, 3.º, izquierda; Vitoria, San Prudencio, 17, Comercio. 1-3